



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No 905 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Atiende una Queja y se imponen obligaciones

La Directora General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Señor ARIEL ARZUZA SEHUANES en calidad de Representante Legal de la Asociación Agrícola, Pesquera y Multisoluciones de Méjico ASOPESMULTIMEJI identificada con el NIT: 901118176-4, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0883 del 17 de agosto de 2021, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que lo aqueja referente a las condiciones actuales de la Ciénega de "Méjico" las cuales impiden el ejercicio de las actividades pesqueras en el corregimiento de Méjico jurisdicción de San Jacinto del Cauca – Bolívar.

Que mediante Auto No. 540 del 19 de agosto de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio SG- INT- 1833 -2021 del 23 de agosto de 2021.

Que mediante correo electrónico del 06 de diciembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 371 de noviembre 22 de 2021, el cual establece:

"ANTECEDENTES: En atención que el señor Ariel Arzuza Sehuanes en calidad de representante Legal de la Asociación Agrícola, Pesquera y Multisoluciones de Méjico ASOPESMULTIMEJI identificada con el NIT 901118176-4 presentó ante esta Corporación, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento problemática que los aqueja referente a las condiciones actuales de la ciénaga de "Méjico", las cuales impiden el ejercicio de la actividad pesquera en el corregimiento de Méjico Jurisdicción de San Jacinto del Cauca Bolívar. El Director General de la CSB, doctor Enrique Núñez Díaz, emite el Auto N°540 del 19 de agosto de 2021; La Subdirectora de Gestión Ambiental doctora Maibeth Rivero Cuesta comisionó al suscrito para que atienda el asunto de la referencia.

Descripción de la Visita: El día 27 de octubre de 2021 me desplace al Corregimiento de Méjico, en el territorio me entreviste con el señor Ariel Arzuza Sehuanes en calidad de representante Legal de, ASOPESMULTIMEJI para coordinar la visita de inspección ocular.

Manifiesta el señor Arzuza que la ciénaga de "Méjico" perdió conectividad con otros cuerpos de agua, debido que el caño comunicante entre estas se encuentra colmatado de firmes acolchados, así mismo la ciénaga se ve limitado su espejo de agua por los firmes, lo que no permite realizar las faenas de pesca. También comenta que la ciénaga de "Méjico" perdió conectividad con el Río Cauca con el realce del Jarillón contra inundación hace más de 20 años; el agua del río llegaba por desborde en épocas de lluvia.

En el recorrido hacia la ciénaga es complicado por los firmes que existen de Macrófitas (Tapón, Hiervas Plantas de mimbre) que no permiten avanzar en canoas.





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Improvisaron puente con empalizadas sobre los firmes para poder pasar la canoa hacia el otro extremo.



En el recorrido se observan barreras de firmes (Tapón, Plantas de mimbres y hierva) entrelazadas que ocupan amplias áreas del espejo de agua de la ciénaga de Méjico.



En las coordenadas N08°10'54.9\"/>

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General



En otra área recorrida obedece al caño que conectaba la ciénaga "Méjico" con el río Cauca en las coordenadas N08°11'35.1"W74°45'28.3" - N08°11'35.1"W74°45'28.3" - N08°11'42.6"W74°45'34.1" esta coordenada se ubica cerca al Jarillón realzado hace más de 20 años.

CONCEPTUALIZACION TECNICA. El aumento de estas plantas flotantes que denominan "firmes" macrófitas acuáticas conformadas por tapón, hierva, y mimbres ocupan gran área del espejo de agua de este humedal (Ciénaga de Méjico); este aumento obedece a la falta de especies herbívoros acuáticos que la aprovechen en su dieta alimenticia, como Manatíes.

Por otra parte, el crecimiento de estas macrófitas afecta a los pobladores debido que el área de pesca se ve limitada, no les permiten desarrollar la actividad de la pesca, muchas veces quedan atrapados en medio de estos firmes.

✓ Se requiere que la CSB notifique a la Alcaldía de San Jacinto del Cauca Bolívar para que desarrollen proyectos, actividades encaminadas a la recuperación de la navegabilidad del caño que comunica diferentes ciénagas; obstruidos por las macrófitas acuáticas (Tapón, hierva y Mimbres); de igual forma realizar mantenimiento y limpieza en la ciénaga de Méjico con participación de la comunidad de pescadores para aumentar el área de espejo de agua y puedan realizar la actividad de la pesca. Este material vegetal lo podrían ser aprovechado como forraje alimento para vacunos."

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales,





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

En virtud de lo anterior, la Directora General (A) de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por Señor ARIEL ARZUZA SEHUANES en calidad de Representante Legal de la Asociación Agrícola, Pesquera y Multisoluciones de Méjico ASOPESMULTIMEJI identificado con el NIT: 901118176-4, consistente en la denuncia por las condiciones actuales de la Ciénega de "Méjico" las cuales impiden el ejercicio de las actividades pesqueras en el corregimiento de Méjico jurisdicción de San Jacinto del Cauca, en el sentido de establecer que esta Autoridad Ambiental durante el desarrollo de la Visita Ocular evidencio dicha afectación Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la ALCALDÍA DE SAN JACINTO DEL CAUCA identificada con el NIT: 806003884-1 para que radique ante esta CAR proyectos encaminadas a la recuperación de la navegabilidad del caño y con ayuda de la comunidad realicen manteneamientos y limpieza de la Ciénega.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo del presente Acto Administrativo, la ALCALDÍA DE SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR deberá radicar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecución del mismo, un documento que contenga un plan de recuperación de navegabilidad del caño, el cual tendrá que ser asesorado por la CSB previa ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al Señor ARIEL ARZUZA SEHUANES.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la ALCALDÍA DE SAN JACINTO DEL CAUCA

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MEJÍA MENDIVIL
Directora General (A) CSB

Exp.2021-275.

Proyectó: Diana Menco- Contratista CSB.

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil - secretaria general.